



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, Septiembre 15/2022.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2018-00252-00 - I

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: ASOCIACIÓN CLINICA BAUTISTA

Al Despacho de la señora Jueza, el proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2018-00252-00-I incoado por SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A con apoderado judicial contra **ASOCIACIÓN CLINICA BAUTISTA** informándole que el el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia, resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia anticipada del 16 de diciembre de 2021, .” **PRIMERO: Desestimar las pretensiones de la demanda y por consiguiente no seguir adelante la ejecución por las razones expuestas en precedencia.**” proferido por esta agencia judicial.

Sírvase proveer. -

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil-Familia, mediante proveído de fecha veintidós (22) de Julio de dos mil veintidós (2022) en la que dispuso: “ 1º) *Revocar la sentencia anticipada del 16 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, y en su lugar se dispone: “1.- Seguir adelante la ejecución del mandamiento de pago de fecha enero 17 de 2019; corregido en autos del 22 de enero y 5 de febrero de 2019, respecto de las facturas de venta que se relacionan a continuación:*

Factura No.	Fecha Dcto	Fecha Vcto	Saldo
FV-070633-00	06/06/2017	06/07/2017	147.252.028
FV-070668-00	06/06/2017	06/07/2017	11.412.779
FV-070713-00	06/06/2017	06/07/2017	5.350.419
FV-070780-00	23/06/2017	23/07/2017	3.724.652
FV-070781-00	23/06/2017	23/07/2017	150.955.518
FV-070796-00	04/07/2017	04/08/2017	3.176.453
Total			321.871.849



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

2.- Declarar probada la excepción de mérito de prescripción planteada por la demandada, contra las siguientes facturas de venta:

Factura No.	Fecha Dcto	Fecha Vcto	Saldo
FV-069183-00	15/09/2016	14/10/2016	794.697
FV-069184-00	15/09/2016	14/10/2016	3.516.643
FV-069337-00	30/09/2016	30/10/2016	12.986.163
FV-069364-00	30/09/2016	30/10/2016	259.731.255
FV-069534-00	31/10/2016	30/11/2016	198.137.799
FV-069551-00	31/10/2016	30/11/2016	12.403.893
FV-069735-00	13/12/2016	13/01/2017	307.795.200
FV-069750-00	13/12/2016	13/07/2017	12.260.687
FV-069852-00	13/12/2016	13/01/2017	257.707.047
FV-069879-00	31/12/2016	31/01/2017	11.590.292
FV-069949-00	03/02/2017	03/03/2017	20.716.576
FV-069960-00	03/02/2017	03/03/2017	19.606.246
FV-070053-00	03/02/2017	03/03/2017	227.445.619
FV-070054-00	03/02/2017	03/03/2017	11.530.492
FV-070183-00	28/02/2017	28/03/2017	240.595.753
FV-070184-00	28/02/2017	28/03/2017	11.398.301
FV-070336-00	31/03/2017	31/04/2017	11.341.648
FV-070418-00	03/04/2017	03/05/2017	229.051.990
FV-070503-00	09/05/2017	09/06/2017	11.349.515
FV-070505-00	09/05/2017	09/06/2017	139.019.483

3.- Sin costas en esta instancia".

2º) Sin costas en esta instancia.

Ejecutoriado este proveído, no existiendo expediente físico que devolver al A Quo, por Secretaría de esta Sala remítasele un ejemplar de la presente providencia al correo electrónico del juzgado de origen y póngase a su disposición lo actuado por esta Corporación, en forma digital, en el enlace que aparece al inicio de esta providencia o del que permita la funcionalidad que el Consejo Superior asigne. Notifíquese y cúmplase"



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZ